

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001966 20 MAY 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 2552 del 22 de junio de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. DIAGNOSTI-CAR”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 2552 del 22 de junio de 2007, se habilitó al establecimiento “C.D.A. DIAGNOSTI-CAR”, con matricula mercantil No. 00181983 del 10 de mayo de 2007, de propiedad de la sociedad INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A., con matricula mercantil No. 00181982, NIT 900149510-0, representada legalmente por el señor Diego Fernando Rendón Flórez, con cédula de ciudadanía No. 93.399.444 de la ciudad de Ibagué domiciliado en la Carrera 20 Sur No. 107ª – 62 km 3 vía Picalaña, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta para vehículos livianos y pesados y con una capacidad de revisión hasta 6 vehículos pesados o 12 vehículos livianos por hora.

Que con oficio MT-27061 del 29 de abril de 2008, el señor Diego Fernando Rendón Flórez, con cédula de ciudadanía No. 93.399.444, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. DIAGNOSTI-CAR, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-26748 del 13 de mayo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT-30330 fechado 14 de mayo de 2008, el solicitante aportó, en cuarenta y dos (42) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

A handwritten signature in dark ink, appearing to be the name of the Subdirectora de Tránsito.

"Por la cual se adiciona la Resolución 2552 del 22 de junio de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. DIAGNOSTI-CAR"

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de pago
- Constancias de Capacitación en revisión técnico mecánica de los operarios
- Certificado de Conformidad expedido por el Organismo Certificador en original
- Permiso ambiental en original

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. DIAGNOSTI-CAR el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Diego Fernando Rendón Flórez
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Ibagué fechada 25 de abril de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 219719, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A. y su respectivo comprobante de pago.
- ✓ Resolución No. 578 del 28 de abril de 2008 por la cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. DIAGNOSTI-CAR, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1665, expedido por SGS COLOMBIA S.A. con NIT 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. DIAGNOSTI-CAR, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspeccion mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la Resolución 2552 del 22 de junio de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. DIAGNOSTI-CAR, con matricula mercantil No. 00181983 del 10 de mayo de 2007 y NIT 900149510-0, domiciliado en la Carrera 20 Sur No. 107ª – 62 km 3 vía Picalaña de la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos o 6 vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
CARLOS HERNAN MORA GOMEZ	93389196	JEFE DE LINEA
JOSE ALEXANDER TAPIERO MORENO	93385452	OPERARIO
ANNYERLY ALEXANDRA VERA	28555435	OPERARIO
LUZ ANDREA ENCISO	65630713	OPERARIO

20

"Por la cual se adiciona la Resolución 2552 del 22 de junio de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. DIAGNOSTI-CAR"

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
ELEVADOR DE MOTOS	SPACE	01150(2008)
FRENOMETRO	SPACE	00145(2008)
BANCO DE GASES	GASTEK	2294GEMI
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX & TECNOIL	0056
ANEMOMETRO	ARTISAN	8810868
SONOMETRO		3092311

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. DIAGNOSTI-CAR como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A. y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

20 MAY 2008


TERESA HUERTAS PEÑA
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: Maria C. Bohórquez

Notificación

Sociedad: "Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. DIAGNOSTI-CAR"
Nit.: 900149510-0
Representante Legal: Diego Fernando Rendón Flórez
Cédula Ciudadanía: 93.399.444
Dirección: Carrera 20 Sur No. 107ª - 62 km 3 vía Picalaña
Teléfono : 2690034 - 2690768
Ciudad: IBAGUE